

PREGUNTAS FRECUENTES

Actualización protocolo Vigilancia de riesgos psicosociales en el trabajo



MUTUAL
de seguridad

1. ¿Cuándo entra en vigencia el nuevo protocolo?

- A contar del 1 de enero de 2023 se deberá implementar el nuevo protocolo con el nuevo cuestionario único CEAL-SM/SUSESO.

2. ¿Es obligatorio el cumplimiento de esta normativa y la aplicación del cuestionario?

- El Protocolo de riesgos psicosociales en el trabajo, es una regulación del Ministerio de Salud, por lo tanto, es vinculante y obligatorio su aplicación para todas las empresas independiente del rubro. Esta medición se efectuará a través del cuestionario CEAL-SM/SUSESO, lo que será fiscalizable por la autoridad sanitaria (SEREMI de Salud) y la Dirección del trabajo.

3. ¿Cuál será el plazo de reevaluación con la nueva versión?

- El plazo de reevaluación será de 2 años desde el inicio de la aplicación del cuestionario, independiente si el resultado es Riesgo Bajo, Riesgo Medio o Riesgo Alto.

4. ¿Qué características tiene el nuevo cuestionario?

- El nombre del nuevo cuestionario es CEAL-SM/SUSESO, (cuestionario evaluación de ambiente laboral de salud mental) está compuesto por 12 dimensiones y 88 preguntas, divididas en 34 preguntas generales y 54 de Riesgos psicosociales.

5. ¿Solo existirá 1 cuestionario?

- A contar del 1 de enero, para dar cumplimiento legal, solo se utilizará un cuestionario para la evaluación de los riesgos psicosociales laborales. Ya no habrá 2 versiones.

6. ¿Qué pasa con las empresas que evaluaron recientemente y obtuvieron un resultado de Riesgo Bajo? ¿se mantendrá el plazo de 4 años?

- Todos los centros de trabajo (CT) que realizaron su evaluación durante el periodo 2021 y 2022 obteniendo como resultado Riesgo Bajo, deberán ajustarse a los nuevos plazos establecidos de reevaluación de 2 años con el nuevo cuestionario CEAL-SM/SUSESO. (Por ejemplo, si el centro de trabajo evaluó en septiembre de 2022 y obtuvo Riesgo Bajo, deberá reevaluar en septiembre de 2024)

7. Si tengo que evaluar este año ¿puedo aplazar el proceso para el 2023 para aplicar la nueva versión?

- Si de acuerdo al proceso de implementación del protocolo la empresa posee centros de trabajo que por plazos deben evaluar en 2022, se debe realizar con el cuestionario vigente, de lo contrario se estaría incurriendo en incumplimiento de la normativa.

8. ¿Cuál es el porcentaje de participación requerido en el proceso de respuesta del nuevo cuestionario?

- El porcentaje requerido es de un 60%, lo que asegura representatividad y validez estadística.

9. ¿Qué pasa si el centro de trabajo evaluó en 2020 y obtuvo Riesgo Bajo?

- La actualización del protocolo no indica modificación de los plazos en ese caso, solo para aquellas empresas que evaluaron en 2021 y 2022 habrá modificación en la fecha de reevaluación.

10. Si la empresa tiene menos de 10 trabajadores
¿Es obligación la evaluación?

- Si bien la normativa es obligatoria para todas las empresas e instituciones de nuestro país, en el caso de que la dotación sea menor a 10 personas, se puede realizar la evaluación bajo el concepto de "buena práctica" siempre y cuando no exista una enfermedad profesional mental.

11. ¿Se debe incluir a trabajadores a honorarios?

- El protocolo establece que la participación de todos los actores dentro de la organización es crítica para un proceso exitoso, por lo que las personas contratadas en modalidad de "honorarios" y que tengan una antigüedad en la empresa superior a los 6 meses deberán ser consideradas en el proceso.

12. ¿Qué se entiende como Centro de Trabajo?

- Se entiende como centro de trabajo o CT al recinto, edificado o no (faena, sucursal, sede, agencia, etc.) donde la empresa o entidad pública o privada presta servicios de forma permanente o transitoria. Es fiscalizable y está asociado a un RUT y una dirección vial.

13. ¿Se pueden agrupar centros de trabajo?

- Siempre y cuando los centros de trabajo tengan menos de 10 trabajadores o trabajadoras, podrán agruparse con otros centros de trabajo considerando como criterio principal la proximidad entre ellos (misma comuna, región, etc.) hasta alcanzar un número superior a 10.

14. ¿Quiénes realizarán las capacitaciones correspondientes para los comités de aplicación en los centros de trabajo?

- El protocolo señala que es responsabilidad del empleador realizar la capacitación, correspondiente a cada Comité de Aplicación o CdA junto con otorgar las facilidades para que cumpla con las indicaciones señaladas en el protocolo.



15. ¿Qué pasa con aquellos centros de trabajo donde conviven trabajadores de distintos empleadores?

- En estos casos, es la empresa principal o mandante quien será responsable de velar por el cumplimiento de la evaluación de riesgo psicosocial a sus contratistas.

16. ¿Ya no se consideran subdimensiones en el cuestionario?

- No, ya no existirán subdimensiones en la nueva versión del cuestionario, serán 12 DIMENSIONES y 88 preguntas o reactivos.

17. ¿Es necesario cambiar el comité de aplicación?

- El protocolo indica que el comité de aplicación deberá ser elegido/confirmado o actualizado cada vez que se realice un nuevo proceso de evaluación de riesgo psicosocial al interior de un centro de trabajo.

18. ¿Qué características debe tener el comité de aplicación?

- Según el protocolo que entra en vigencia el 1 de enero de 2023, el comité de aplicación o CdA debe ser: Paritario (trabajadores - empleadores) y debe existir un comité en cada centro de trabajo.